



Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del
Medio Ambiente

CapitalSocial
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

MEXICO DF., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015

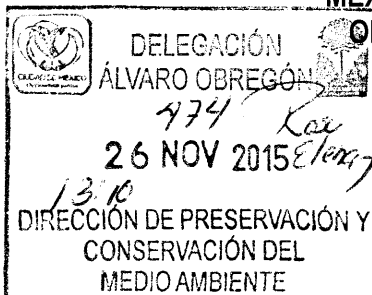
OFICIO No. DAO/DGSU/DPCMA/A/252/2015

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

FOLIO: 112015-294452

C. XAVIER CORVERA POIRE

PRESENTE



El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 112015-294452, donde solicita permiso para el derribo de árbol que se yergue al interior del predio ubicado en [REDACTED] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 23 de Noviembre del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

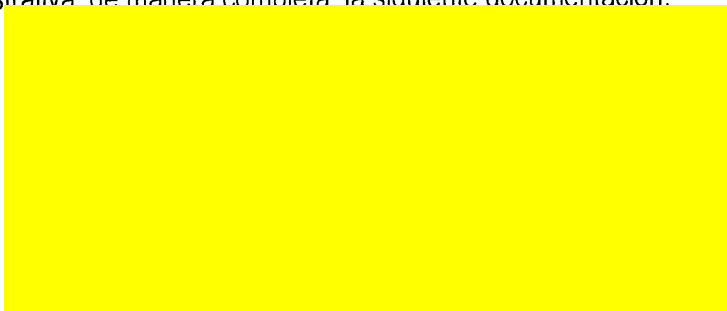
II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificó 1 árbol de nombre común pino que se yergue al interior del predio.

III.- Determinándose, para derribo 1 árbol de nombre común pino que se yergue al interior del predio, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3.

CUADRO DE ACCIONES.

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
Pino <i>Pinus radiata</i>	1	DERRIBO
TOTAL	1	DERRIBO

Por lo que me permito informarle que la solicitud de Autorización derribo, esta sujeta a lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, al artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, por lo que se le apercibe para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de la presente notificación, exhiba ante esta autoridad administrativa de manera completa la siguiente documentación:



C.P. 01150
www.dao.gob.mx



Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

CapitalSocial
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

- 1.- Recibo de pago ante la tesorería del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 254 del Código Fiscal del Distrito Federal.
- 2.- Con fundamento en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012 numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., donde requiere que la persona Física o Moral que vaya a ejecutar los trabajos correspondientes cuente con la acreditación vigente otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente, debiendo anexar copia simple de la misma.
- 3.- Restitución de la biomasa: de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las Autoridades, Empresas Privadas y Particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., 9.2.1., y 9.2.1.1., así como al Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, que deberá restituir.

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	4 AHUEHUETES, 4 LIMONES

El arbolado a restituir deberá cumplir con las siguientes características; altura mínima 3 m, de diámetro, 6 cm. fronda de 1 m³, tronco al centro del cepellón, en bolsa de vivero abierta, de acuerdo al tamaño del sujeto forestal, no recién banqueados, libres de plagas y enfermedades.

NOTA: La altura solicitada del árbol o planta es libre de envase o cepellón.

Que deberán ser entregadas en la Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente de esta Delegación, de lunes a viernes de 9:00 am, a 14:00 hrs.





Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

CapitalSocial
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

IV.- EN CASO DE NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SU SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS**

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

ELABORO

**JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**



